

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.337 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 2 DE JULIO DE 1980.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Director de Operaciones Internacionales,
don Enrique Tassara Tassara;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Director de Comercio Exterior y Cambios Subrogante,
don Patricio Tortello Escribano;
Abogado Jefe Subrogante, don Héctor Rencoret Holley;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Revisor General, don José Luis Corvalán Bücher;
Gerente de Financiamiento Externo, don Jaime Gajardo Michell
Gerente de Operaciones Financieras, don Fernando Escobar Cerda;
Prosecretario, señora Loreto Moya González;
Versión taquigráfica, señora Cecilia Navarro García.

1337-01-800702 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de
Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorandum N°s. 270 y 271.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
918598		8099	1.112.-
918600		8100	1.048.-
806855		8101	1.869.-

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
568394		8102	13.787.-
C. 9192 Antof.		8103	2.631.-
727334		8104	200.-
842798		8105	1.642.-
829940		8106	200.-
778276		8107	200.-
808597		8108	243.-
772071		8109	200.-
831293		8110	1.169.-
24664 Concep.		8111	200.-
920660			
		8114	382.-
915713		8115	217.-
772924		8116	903.-

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	8112	9.048.-
	8113	2.475.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones, exportaciones y coberturas, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
PVCI 62110		7815	200.-
C.9749 Antof.		7872	200.-
15974 P.Arenas		7760	290.-

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	7813	248.-
	7865	787.-
	7866	612.-

Handwritten signature in blue ink.

5° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
791855		7886	342.-
606871		3-1634	12.810.-
609253		7890	821.-
9192 Antof.		7860	756.-
9192 Antof.		7861	589.-
C.9803 Antof.		7810	488.-
793988		7908	4.315.-

6° Liberar al exportador [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 55.000.-, correspondiente a la operación amparada por el Registro N° 186650 sin aplicarle sanción en atención a los antecedentes proporcionados.

7° Iniciar querella en contra de la firma [REDACTED], por no haber retornado la suma de US\$ 57.259,24 correspondiente a la exportación amparada por el Registro N° 174554.

8° Ampliar la querella iniciada en contra de [REDACTED], por no haber retornado la suma de US\$ 44.373,42 correspondiente a la exportación amparada por los Registros N°s. 174697 y 176294.

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1337-02-800702 - Oficina del Banco Central en Ginebra - Presupuesto período agosto-diciembre de 1980 - Memorandum N° 932 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung sometió a la aprobación del Comité Ejecutivo, el presupuesto de gastos de la Oficina de Ginebra, para el período agosto-diciembre de 1980, ascendente a la suma de FrS. 191.965.-, de acuerdo al detalle que se acompaña como Anexo a la presente Acta.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar el Presupuesto de Gastos e Inversiones en Activo Fijo para el período agosto-diciembre de 1980, para la Oficina de Ginebra en los siguientes montos por los conceptos que se señala:

Gastos a efectuar en Ginebra

- Remuneración Personal Local	FrS 18.500.-
- Gastos Generales	<u>FrS 173.465.-</u>
T O T A L	FrS.191.965.- =====

h 0.

1337-03-800702 - Ratificación comisiones de servicios al exterior - Memorandum N° 933 de la Dirección Administrativa.

3 En conformidad a lo dispuesto en el Título II del Reglamento de Comisiones de Servicio al Exterior, aprobado en Sesión N° 1.252, del 4 de enero de 1979, el señor Alejandro Yung propuso la ratificación de las siguientes comisiones de servicio al exterior:

Autorización N° 26	Sr. Theodor Fuchs P.
Autorización N° 27	Sr. Uri Wainer K.
Autorización N° 28	Sr. J. Antonio Rodríguez V.

para viajar a México con motivo del XIX Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes ALALC, entre los días 16 de junio y 1° de julio de 1980.

Autorización N° 29	Sr. Daniel Tapia de la P.
Autorización N° 30	Sr. Francisco Rosende R.

para viajar a Santo Domingo con motivo de Seminario sobre Política de Tasas de Interés, entre los días 24 de julio y 3 de agosto de 1980.

El Comité Ejecutivo ratificó lo anterior.

1337-04-800702 - Paquete de abarrotes para el personal de la Institución - Memorandum N° 934 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung manifestó que durante el mes de agosto, el Banco tradicionalmente ha entregado un paquete de abarrotes a sus funcionarios con motivo del aniversario de la Institución. Recordó que para el año pasado se aprobó una cuota de \$ 2.616.- por funcionario, la que reajustada en un 38,9% correspondiente a la variación del IPC en los últimos 12 meses, equivaldría a la suma de \$ 3.634.- para este año.

En caso que el Comité Ejecutivo estuviera de acuerdo en otorgar nuevamente este beneficio al personal del Banco, señaló el señor Yung, se propone facultar a la Gerencia de Personal para que proceda a efectuar dicha compra por el motivo antes mencionado.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Gerencia de Personal para comprar y distribuir un paquete con abarrotes para el personal encasillado en las Plantas del Banco, por un valor unitario de hasta \$ 3.634.-

h.d.

1337-05-800702 - Compra de juguetes para hijos de funcionarios del Banco Central con motivo de la próxima Navidad - Memorandum N° 935 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Alejandro Yung se refirió al presente de pascua que el Banco siempre ha entregado con motivo de las fiestas de Navidad a los hijos de los funcionarios de hasta 12 años.

Indicó que para este año, se propone un valor unitario de \$ 1.528.- por niño, cantidad que equivale a la cuota del año pasado reajustada en un 38,9% correspondiente a la variación del IPC.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar la compra de juguetes para los hijos del personal de la Institución, de hasta 12 años de edad, por un valor unitario promedio de \$ 1.550.- estimándose un gasto global de \$ 2.092.500.- al considerar 1.350 niños.

La Gerencia de Personal deberá dar cuenta del gasto incurrido por este concepto.

1337-06-800702 - Ascenso Planta Bancaria - Memorandum N° 936 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung propuso ratificar el ascenso al Grado 11 de la Planta Bancaria de la Srta. Victoria J. Vásquez Torres, cursado por la Gerencia de Personal con fecha 1° de junio de 1980, con motivo de la vacante producida por el retiro del señor Germán Domínguez Delpiano.

El Comité Ejecutivo ratificó lo anterior.

1337-07-800702 - Imputaciones en Cuentas de Resultado - Memorandum N° 294 de la Revisoría General.

En relación con las imputaciones en Cuentas de Resultado, el señor Corvalán informó que, en cumplimiento a instrucciones impartidas por el Comité Ejecutivo, mediante acuerdo N° 1327-02-800430, la Revisoría General procedió a analizar las imputaciones que las distintas unidades del Banco habían efectuado en las citadas cuentas durante el período enero-marzo de 1980, evaluando al mismo tiempo las medidas adoptadas para evitar su repetición.

En líneas generales, continuó el señor Corvalán, los resultados obtenidos a través del análisis practicado permiten concluir que las medidas adoptadas por las unidades operativas son ineficientes y no constituyen una solución integral al problema, debido a que sólo representan procedimientos de control o instrucciones aisladas que no forman parte de un conjunto de normas de aplicación permanente y contenidas en Manuales de Procedimientos.



Se detectó, también, que las unidades operativas no cumplen con la obligación de informar la totalidad de las imputaciones mensuales. Durante el período enero-marzo se dió cuenta al Comité Ejecutivo de 94 imputaciones en moneda extranjera y 15 en moneda corriente, debiendo haberse informado 136 en moneda extranjera y 42 en moneda corriente.

En lo que respecta a la naturaleza de los errores que originan las imputaciones analizadas, ellos se pueden resumir en los siguientes puntos:

- 1.- No se cumplen en forma integral las normas sobre contabilización en base devengada.
- 2.- Fallas de control interno dan origen a contabilizaciones erróneas, cuyas regularizaciones posteriores distorsionan los resultados mensuales.
- 3.- La información relativa a resultados producidos en determinados períodos no es obtenida oportunamente, lo cual hace que su imputación en las cuentas respectivas se efectúe en períodos distintos de aquél en que se generaron.
- 4.- Las normas impartidas por el Departamento de Contabilidad y Control sobre contabilización en base devengada y sobre castigos y otras imputaciones en cuentas de resultado, no han sido correctamente interpretadas por las unidades operativas, a consecuencia de lo cual se han producido errores en su aplicación.

Por último, como medida de aplicación inmediata, el Departamento de Contabilidad y Control debería implementar un sistema de control que le permita verificar que el informe al Comité Ejecutivo contiene la totalidad de las imputaciones mensuales; además, y a objeto de lograr una solución definitiva al problema, las unidades deberían elaborar y poner en práctica a la brevedad sus Manuales Operativos conteniendo normas y procedimientos de aplicación permanente.

Hizo presente el señor Corvalán que el volumen de imputaciones es bastante grande, razón por la cual debe hacerse un esfuerzo, por parte de las unidades, para confeccionar manuales operativos y obviar así situaciones como las que se presentan algunas veces cuando un funcionario hace uso de su feriado legal y en la unidad respectiva se desconoce el mecanismo a seguir para desarrollar el trabajo del funcionario en vacaciones.

En relación con la elaboración de manuales, agregó el señor Corvalán, se ha avanzado bastante ya que en la actualidad existen flujogramas de todas las unidades operativas, los que fueron solicitados, en su oportunidad, por el Comité de Racionalización. Además, la Revisoría General solicitó información sobre la función de cada una de las unidades operativas del Banco y los procedimientos empleados para su desarrollo.



Al respecto, el señor Molina manifestó que casi todas las unidades tienen sus respectivos manuales, incluso se contrató a firmas externas para que asesoraran sobre la materia, pero en la medida que los Gerentes y especialmente los Jefes de Departamentos no colaboren en el cumplimiento y conocimiento de los textos, la utilidad que presten estos manuales será ninguna.

El señor Yung hizo presente que la idea de reducir el elevado número de mandatarios que tenía el Banco, fué precisamente para que la responsabilidad no estuviera delegada en simples auxiliares y para que los Jefes tuvieran mayor participación en las operaciones contables. Esta tendencia a delegar responsabilidades, añadió el señor Yung, nuevamente está recrudeciendo.

El señor Alvaro Bardón señaló que deberían reiterarse las instrucciones para la confección de manuales y verificar quiénes son los que cumplen con ellas y quiénes no, para lo cual la Revisoría debería practicar revisiones periódicas, dejando constancia donde y cómo se produjo el error y quién es el responsable, hecho que debe ser tomado en cuenta para las calificaciones.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo expuesto por el señor Corvalán y acogiendo la sugerencia del señor Bardón resolvió encomendar a la Revisoría General que trimestralmente informe al señor Gerente General sobre las imputaciones en cuentas de resultado, precisando responsabilidades.

1337-08-800702 - Indicadores de Importación a mayo de 1980 - Memorandum de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Patricio Tortello presentó al Comité un cuadro, que se acompaña como Anexo a la presente Acta, y que resume los indicadores de importación a mayo del presente año, en el que se distinguen los Registros de Importación emitidos por el Banco Central; los emitidos por la Comisión Chilena del Cobre; las Planillas de Venta de Cambios para Importación y las Solicitudes Registro-Factura para importaciones desde Zonas Francas de Extensión, es decir, para el consumo de la I y XII Región, respectivamente.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1337-09-800702 - Cuotas de importación para los Departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina - Informe N° 14 del Depto. de Importaciones.

Enseguida, el señor Tortello señaló que en conformidad a la Ley N° 16.590, corresponde al Comité Ejecutivo fijar las cuotas de importación de mercaderías que se importen en los Departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina en el segundo semestre de 1980. La Dirección de Comercio Exterior y Cambios estima conveniente fijar las mismas cuotas asignadas para el semestre recién pasado, dado que éstas no fueron utilizadas y al hecho de que la citada Ley deja de regir el 1° de enero de 1981.

6.

El Comité Ejecutivo acordó fijar las siguientes cuotas para las mercaderías que se importen en el segundo semestre de 1980 en los Departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina, acogiéndose a la Ley N° 16.590 publicada en el Diario Oficial del 6 de enero de 1967 y ampliada por el Decreto Ley N° 1.582, publicado en el Diario Oficial del 4 de noviembre de 1976:

	<u>Copiapó</u>	<u>Huasco</u>	<u>Freirina</u>	<u>Total</u>
Vacunos en pié para matadero (cabezas)	-	-	-	-
Arroz (kilos netos)	60.000	30.000	10.000	100.000
Carnes de cerdo no elaborada, congelada o enfriada (kilos netos)	-	-	-	-
Carnes de vacuno frigorizada o enfriada (kilos netos)	-	-	-	-
Grasas comestibles vacunos (kilos netos)	-	-	-	-
Manteca de cerdo (kilos netos)	-	-	-	-
Mantequilla (kilos netos)	-	-	-	-
Aceite comestible (kilos netos)	-	-	-	-
Azúcar materia prima (kilos netos)	-	-	-	-
Azúcar refinada blanca (kilos netos)	100.000	50.000	22.500	172.500
Leche condensada (tarros de 397 a 411 gramos)	-	-	-	-
Margarina (kilos netos)	-	-	-	-

Los importadores tendrán un plazo de 30 días a contar de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial, para solicitar asignación de cuotas con cargo a estos contingentes.

1337-10-800702 - Facultad a Gerencia de Financiamiento Externo para autorizar remesa de comisiones u otros gastos no registrados al momento de aprobar Solicitudes de Inscripción de créditos externos - Memorandum N° 929 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

A continuación, el señor Enrique Tassara se refirió a las disposiciones contenidas en el N° 6 del Título I, letra A) del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, las que establecen, en

h d.

relación con créditos externos, que no se aprobarán remesas de ninguna otra cantidad que no haya sido autorizada al momento del registro, con excepción de los gastos por concepto de telex o cable que cobre el acreedor o el corresponsal interviniente.

La práctica ha demostrado que en muchos casos se omite, por desconocimiento o inadvertencia, consignar algunos pagos que afectan a la operación, provocándose así, situaciones complicadas por la vigencia de la norma antes referida.

En la mayoría de los casos, se trata de comisiones o gastos que no inciden mayormente en el costo de la operación, y que si hubiesen sido registrados en la solicitud original, habrían sido autorizados.

Con el propósito de solucionar este problema, agregó el señor Tassara, se propone facultar a la Gerencia de Financiamiento Externo para autorizar pagos que afecten a la operación y no hayan sido consignados en la solicitud original.

El Comité Ejecutivo estimó conveniente la proposición del señor Tassara, y acordó facultar a la Gerencia de Financiamiento Externo para autorizar la remesa de comisiones u otros gastos que no hayan sido registrados al momento de aprobar Solicitudes de Inscripción de créditos externos, de acuerdo al Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en el entendido que si tales comisiones o gastos hubiesen sido considerados al momento de la aprobación de la Solicitud de Inscripción, el costo efectivo de ella, no habría excedido los márgenes autorizados.

1337-11-800702 - Da cuenta de emisión de Certificados de depósito en serie efectuada por el [REDACTED] - Memorandum N° 930 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Tassara informó que el [REDACTED], con fecha 10 de junio pasado, convino con el Bank of America International Ltd., Londres, la emisión de Certificados de Depósitos en montos de US\$ 500.000.- o múltiplos integrales de esa suma por un monto global de hasta US\$ 30.000.000.- con vencimiento al 10 de junio de 1983 y de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.

Con fecha 18 de junio del presente año, el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.335, acordó que en el caso de emitirse en serie estos certificados, deberían contar con la autorización de este Banco Central.

El [REDACTED] solicita se registre esta emisión a pesar de que la operación se realizó cuando las normas no exigían autorización del Banco Central, porque el banco extranjero así lo ha solicitado.

RD.

Sobre esta materia, el señor Errázuriz propuso que la facultad de autorizar futuras emisiones en serie de este tipo de documentos, quede radicada en la Gerencia de Financiamiento Externo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de la emisión en serie de Certificados de Depósitos en montos de US\$ 500.000.- ó múltiplos integrales de esa suma por un monto global de hasta US\$ 30.000.000.-. con vencimientos al 10 de junio de 1983, efectuada por el [REDACTED], según Convenio de fecha 10 de junio de 1980, con el Bank of America International Ltd., Londres, Inglaterra.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó facultar a la Gerencia de Financiamiento Externo para que autorice la emisión en serie que efectúen las empresas bancarias de certificados o pagarés al portador que den cuenta de captaciones en moneda extranjera recibidas de bancos y corresponsales del exterior (letra c) del N° 3 del Capítulo III.B.1 del Compendio de Normas Financieras).

1337-12-800702 - Modifica Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 931 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara propuso que para determinar el porcentaje de depósito que corresponde aplicar a las renovaciones de los créditos ingresados por el Art. 14° de la Ley de Cambios y cuya contratación fué autorizada con anterioridad al 5 de abril de 1979, se considerara el plazo promedio de amortización resultante para el crédito después de la prórroga.

Al respecto, el señor Errázuriz señaló que, en su opinión, esta aplicación de depósito a los créditos antiguos además de injusta, ya que no todos cumplen con la obligación de depósito, es bastante discutible ya que al implementar esta obligación de depósito dejamos a los usuarios sujetos a una norma que no existía al momento de la contratación del crédito, es decir, les cambiamos las reglas del juego. Hizo presente que estimaba más conveniente que las operaciones antiguas prorrogadas no quedaran afectas a depósito, por cuanto no significa un ingreso de divisas y las normas vigentes en esa época no obligaban a depositar.

Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con lo expresado por el señor Errázuriz en el sentido de no considerar las prórrogas de créditos antiguos para los efectos de depósito, razón por la cual acordó eliminar el N° 5 de la letra H) "Otras Disposiciones" del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

h
D.

1337-13-800702 - [REDACTED] - Autorización para modificar condiciones del programa de pago de crédito externo por US\$ 60.000.000.- que les concediera un Consorcio de Bancos Extranjeros, cuyo Agente es el Bank of Montreal - Memorandum N° 932 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Tassara recordó que por Acuerdo N° 1210-07-780503, se autorizó al [REDACTED] para contratar un crédito por US\$ 60.000.000.-, con un Consorcio de Bancos Extranjeros, cuyo Agente es el Bank of Montreal, a un plazo de 5 años, con 18 meses de gracia y con un interés del Libor más 1,75 puntos.

Por Acuerdo N° 1254-13-790117, se aprobó una modificación a las condiciones del crédito, consistente en una rebaja de la tasa de interés del Libor más 1,75 a Libor más 1,125.

En esta oportunidad, informó el señor Tassara, el Banco del Estado solicita autorización para modificar el crédito respecto al plazo, ampliándolo hasta 1986. En caso de aprobarse dicha modificación el saldo del préstamo adeudado se serviría de la siguiente forma:

Monto: US\$ 45.000.000.-

Plazo: 6 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera el 8 de noviembre de 1983 y la última el 8 de mayo de 1986.

Comisión de Renegociación: 0,25% por una sola vez (Flat) sobre el saldo adeudado de US\$ 45.000.000.-, es decir, la suma de US\$ 112.500.- (incluidos gastos legales externos).

Comisión de Prepago: La participación de "[REDACTED]" de US\$ 2.250.000.- se elimina, como asimismo US\$ 840.625.- que representa parte de la participación del [REDACTED], Nueva York, asumiendo la participación los siguientes bancos:

[REDACTED] US\$ 1.030.208.-

b) [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] US\$ 1.030.208.-

c) [REDACTED] US\$ 1.030.209.-

Total igual a suma prepago US\$ 3.090.625.-
por lo cual corresponde pagar US\$ 15.453,12 (0,5%) de acuerdo a lo estipulado en el convenio original.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para modificar, en las condiciones antes descritas, el servicio del crédito por US\$ 60.000.000.- que les otorgara un Consorcio de Bancos

h
0.

Extranjeros, actuando como Agente el Bank of Montreal y que fuera autorizado por Acuerdos N°s. 1210-07-780503 y 1254-13-790117.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó autorizar el acceso al mercado de divisas al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para adquirir un máximo de US\$ 127.953,12, desglosado de la siguiente manera:

- a) Comisión de Prepago: US\$ 15.453,12
- b) Comisión Renegociación,
incluyendo gastos legales
externos: US\$ 112.500.-

1337-14-800702 - Modifica Capítulo III "Operaciones de Cambios Internacionales que pueden realizar las Empresas Bancarias Autorizadas" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 933 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

Por último, el señor Tassara propuso facultar a los bancos comerciales para que, con el producto de créditos externos liquidados con sujeción al Capítulo V.B.1 del Compendio de Normas Financieras, descuenten letras de cambio expresadas en moneda extranjera y pagaderas en moneda nacional sea que estos efectos de comercio correspondan o no a operaciones de cambios internacionales autorizadas con anterioridad por este Banco Central.

Hizo presente el señor Tassara que esta facultad ya la tienen las sociedades financieras y que, ante una consulta de la Dirección de Política Financiera, la Fiscalía del Banco ha manifestado que no existe inconveniente para hacer extensiva esta autorización a los bancos comerciales y de fomento.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar el numeral 3.6 del Capítulo III "Operaciones de Cambios Internacionales que pueden realizar las Empresas Bancarias Autorizadas" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por el siguiente:

"3.6 Realizar las operaciones relacionadas con la transferencia de capitales, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo XIV de este Compendio de Normas de Cambios Internacionales y de los Capítulos V del Compendio de Normas Financieras. La facultad de otorgar préstamos con el producto de la liquidación de créditos externos ingresados con sujeción al Capítulo V.B.1 del Compendio de Normas Financieras, comprende la de descontar letras de cambio, pagarés y otros efectos de comercio expresados en moneda extranjera y pagaderos en moneda nacional."



1337-15-800702 - Modifica Capítulo III.B.1 "Normas sobre Captación e Intermediación" del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 43-1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo tendiente a efectuar las siguientes modificaciones en el Capítulo III.B.1 del Compendio de Normas Financieras:

- a) Incluir dentro de los títulos al portador que pueden emitir las empresas bancarias, a los pagarés al portador que den cuenta de captaciones en moneda extranjera recibidas de bancos y corresponsales del exterior y sólo para ser negociados fuera del país.
- b) Prohibir a las instituciones financieras el pago de intereses por depósitos o captaciones a la vista a plazos inferiores a 30 días.

El Comité Ejecutivo concordó con las proposiciones del señor Tapia y, previa consulta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, acordó introducir las siguientes modificaciones al Capítulo III.B.1 "Normas sobre Captación e Intermediación" del Compendio de Normas Financieras:

1° Reemplazar el N° 1.- por el siguiente:

"1.- Las instituciones financieras no podrán captar fondos del público a través de depósitos a plazo, suscripción de pagarés, libranzas, contratos de mutuos, aceptación de letras de cambio o ventas de cartera con pacto de retrocompra, a plazos inferiores a 30 días. Tampoco podrán pagar intereses por depósitos o captaciones a la vista a menos de 30 días salvo en los casos expresamente autorizados."

2° Reemplazar la letra c) del N° 3, por la siguiente:

"c) En el caso de las empresas bancarias, emitir certificados o pagarés al portador, que den cuenta de captaciones en moneda extranjera recibidas de bancos y corresponsales del exterior, los que solo podrán ser negociados fuera del país. La emisión en serie de estos certificados o pagarés deberá contar con la autorización del Banco Central de Chile."

1337-16-800702 - Venta de letras de crédito hipotecario al [REDACTED]
[REDACTED] - Memorandum N° 43-2 de la Dirección de Política Financiera.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo N° 1301-16-791121, el señor Fernando Escobar informó que con fecha 30 de junio de 1980, se vendieron al [REDACTED], las siguientes letras de crédito hipotecarias, adquiridas los días 13 y 27 de junio pasado:

Handwritten signature or initials.

<u>Entidad Emisora</u>	<u>LETRAS SERIE</u>	<u>VALOR NOMINAL (U.F.)</u>
	8% 12 años	21.920
	8% 12 años	36.700
	8% 12 años	31.240
	12% 12 años	620
	8% 12 años	1.240
	8% 12 años	74.610
	8% 12 años	39.150
Minvu	8% 12 años	153.980
	8% 12 años	36.300
	8% 12 años	<u>13.640</u>
		409.400

El precio de esta venta fué el equivalente de 346.774,03 Unidades de Fomento, esto es \$ 334.446.213,33 que resultó de aplicar una tasa de descuento del 12% anual al saldo insoluto de las letras por concepto de capital e intereses.

Hizo presente el señor Escobar que con esta venta el total asciende a \$ 7.046.407.950,25 equivalente de U.F. 8.307.600,1448, faltando por vender una suma aproximada de \$ 628.000.000.-, la que podría concretarse en dos meses más.

En relación con el programa de adiestramiento para que el personal del [REDACTED] se haga cargo de la compra de letras, el señor Escobar destacó que la Gerencia de Informática ha cumplido con dicho programa en todo sentido, pero que hasta la fecha no se ha recibido ninguna notificación al respecto.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1337-17-800702 - Deuda Administración Delegada de Fondos de E [REDACTED]
[REDACTED] - Memorandum N° 43-3 de la
Dirección de Política Financiera.

El señor Fernando Escobar informó que la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], tiene una deuda proveniente de un préstamo que le concedió el [REDACTED] al amparo de la Línea de Crédito para el Área Social, que fué consolidado conforme a los términos establecidos en la letra c) del Art. 3° del D.L.N° 333, en la suma de E° 1.014.940.946.- de la cual E° 993.167.730.- correspondían a financiamiento otorgado con recursos de este Banco Central.

[Handwritten signature]

La alternativa de pago contemplada en la letra c) del Art. 3° del mencionado Decreto Ley consultaba el pago en 5 cuotas semestrales, con un interés del 6.5% anual sobre el capital y reajustes. La última cuota venció el 30 de junio de 1977.

El monto de la deuda al 30 de junio de 1980, en la parte financiada con recursos del Banco Central, es de \$ 240.969.804,58

En reunión celebrada el 24 de junio de 1980, el Gerente General de [REDACTED] solicitó que se permitiera a la empresa ceder, en abono a su obligación, créditos que tiene en contra de cuatro compañías distribuidoras de gas y cuyo valor actualizado al 30 de junio de 1980 alcanza a aproximadamente \$ 74.000.000.-

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Comité Ejecutivo el respectivo proyecto de acuerdo, en el cual se propone conceder la autorización requerida.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para recibir los siguientes pagarés de la [REDACTED] en abono de la deuda que mantiene por préstamos que le otorgó dicho Banco al amparo de la Línea de Crédito para el Area de Propiedad Social, consolidada conforme a la letra c) del Art. 3° del Decreto Ley N° 333 y cuyo saldo al 30 de junio de 1980, en la parte financiada con recursos del Banco Central asciende a \$ 240.969.804,58.

a) Cuatro pagarés suscritos por [REDACTED] por un total de \$ 11.112.086,36, de acuerdo al siguiente detalle:

Pagaré por	\$ 2.778.021,59 con vencimiento el 30.11.80
Pagaré por	\$ 2.778.021,59 con vencimiento el 30.05.81
Pagaré por	\$ 2.778.021,59 con vencimiento el 30.11.81
Pagaré por	\$ 2.778.021,59 con vencimiento el 30.05.82

b) Cinco pagarés suscritos por [REDACTED] por un total de \$ 6.368.000,58, de acuerdo al siguiente detalle:

Pagaré por	\$ 1.061.333,43 con vencimiento el 30.11.80
Pagaré por	\$ 1.061.333,43 con vencimiento el 30.05.81
Pagaré por	\$ 1.061.333,43 con vencimiento el 30.11.81
Pagaré por	\$ 1.061.333,43 con vencimiento el 30.05.82
Pagaré por	\$ 2.122.666,86 con vencimiento el 30.11.82

c) Cuatro pagarés suscritos por [REDACTED] por un total de \$ 7.812.868,32, de acuerdo al siguiente detalle:

Pagaré por	\$ 1.953.217,08 con vencimiento el 30.11.80
Pagaré por	\$ 1.953.217,08 con vencimiento el 30.05.81
Pagaré por	\$ 1.953.217,08 con vencimiento el 30.11.81
Pagaré por	\$ 1.953.217,08 con vencimiento el 30.05.82

RD.

Los pagarés detallados en las letras precedentes son reajustables de acuerdo a la variación del IPC por el período comprendido entre octubre de 1977 y el mes anterior a la fecha de su pago efectivo y devengan, a partir del 1° de diciembre de 1977, un interés anual del 12% calculado sobre el capital reajustado, interés que se pagará conjuntamente con la suma adeudada.

d) Seis pagarés suscritos por [REDACTED] por un total de US\$ 87.449,94, de acuerdo al siguiente detalle:

Pagaré por US\$ 14.574,99 con vencimiento el 30.11.80
Pagaré por US\$ 14.574,99 con vencimiento el 30.05.81
Pagaré por US\$ 14.574,99 con vencimiento el 30.11.81
Pagaré por US\$ 14.574,99 con vencimiento el 30.05.82
Pagaré por US\$ 14.574,99 con vencimiento el 30.11.82
Pagaré por US\$ 14.574,99 con vencimiento el 30.05.83

Estos pagarés devengan un interés del 12% anual a partir del 30 de noviembre de 1978.

El Banco Central recibirá del [REDACTED] y sin responsabilidad para éste, los pagarés indicados, en abono de la deuda señalada precedentemente.

El saldo de la deuda se mantendrá en administración delegada de fondos hasta su completo pago por la [REDACTED].

La Fiscalía tomará contacto con el [REDACTED] con el fin de formalizar la transferencia de los pagarés individualizados precedentemente.

Asimismo, el Comité Ejecutivo tomó de que con fecha 1° de julio de 1980, [REDACTED] canceló la suma de \$ 25.000.000.- en abono a esta deuda, por lo que el saldo al 30 de junio de 1980 deberá entenderse rebajado en igual cantidad.

1337-18-800702 - Estado de sobregiros de las instituciones financieras en sus cuentas corrientes - Memorandum N° 43-4 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Fernando Escobar, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por acuerdo N° 1323-12-800326, informó que las siguientes instituciones financieras han tenido sobregiros en sus cuentas corrientes por los días y montos que se indican:

<u>INSTITUCION</u>	<u>DIA</u>	<u>MONTO SOBREGIRO</u>
[REDACTED]	24.6.80	US\$ 24.235,93

90.

<u>INSTITUCION</u>	<u>DIA</u>	<u>MONTO SOBREGIRO</u>
[REDACTED]	25.6.80	US\$ 9.297,23
[REDACTED]	26.6.80	US\$ 4.122,20
[REDACTED]	27.6.80	US\$ 17.290,80
[REDACTED]	30.6.80	\$ 545.595,49

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.


ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente


SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

Incl.: - Presupuesto de Gastos Oficina Ginebra;
- Indicadores de Importación a mayo de 1980.

 LMG/mih.

VCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

PROYECTO PRESUPUESTO OFICINA GINEBRA AÑO 1980

Período 1° de agosto a 31 de diciembre de 1980

(En Francos Suizos)

ITEMS	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	T O T A L
<u>Remuneración Personal en Ginebra</u>						
-Secretaria y/o trabajos de Secretariado	3.000.-	3.000.-	3.000.-	3.000.-	3.000.-	15.000.-
-Junior	700.-	700.-	700.-	700.-	700.-	3.500.-
SUB-TOTAL	3.700.-	3.700.-	3.700.-	3.700.-	3.700.-	18.500.-
<u>Gastos Generales</u>						
-Arriendo y mantención Oficina	2.730.-	2.730.-	2.805.-	2.805.-	2.805.-	13.875.-
-50% arriendo casa Representante Financiero	1.560.-	1.560.-	1.560.-	1.560.-	1.560.-	7.800.-
-50% arriendo casa Representante As.Ecom.Int.	2.250.-	2.250.-	2.250.-	2.250.-	2.250.-	11.250.-
-50% arriendo casa Asistente Comercial	750.-	750.-	750.-	750.-	750.-	3.750.-
-Comunicaciones	2.000.-	6.500.-	2.000.-	6.500.-	2.000.-	19.000.-
-Gastos de Rep. del Representante Financ., s/rendición de cuentas	3.040.-	3.040.-	3.040.-	3.040.-	3.040.-	15.200.-
-Gastos de Rep. del Rep. Financ., c/rendición de cuentas	760.-	760.-	760.-	760.-	760.-	3.800.-
-Pasajes y viáticos fuera de Ginebra	6.500.-	6.500.-	6.500.-	6.500.-	6.500.-	32.500.-
-Viáticos en Ginebra (Rep.As. Ec. Internac.)	11.780.-	11.400.-	11.780.-	11.400.-	11.780.-	58.140.-
-Difusión y material de oficina	1.330.-	1.330.-	1.330.-	1.330.-	1.330.-	6.650.-
-Varios e imprevistos	300.-	300.-	300.-	300.-	300.-	1.500.-
SUB-TOTAL	33.000.-	37.120.-	33.075.-	37.195.-	33.075.-	173.465.-
T O T A L	36.700.-	40.820.-	36.775.-	40.895.-	36.775.-	191.965.-